

Preguntas frecuentes sobre la opción de inscripción

1. *¿Qué es el Programa de opción de inscripción?*

El Programa de opción de inscripción (Enrollment Option Program) está diseñado para permitir a los padres o tutores legales de los/las alumnos(as) del kínder al 12.º grado de Nebraska inscribirlos(as) en la escuela para recibir educación en un distrito escolar público de Nebraska en el que el alumno no resida, sujeto a las limitaciones establecidas en la sección [79-238](#).

2. *¿Dónde puedo encontrar las leyes relacionadas con la opción de inscripción?*

Las leyes que regulan el Programa de opción de inscripción se pueden encontrar en la nueva edición de los Estatutos Revisados de Nebraska, [secciones 79-232 a 79-246](#).

3. *¿Dónde puedo encontrar las Normas y Regulaciones relacionadas con la inscripción en la escuela?*

Las Normas y Regulaciones relacionadas con la inscripción se pueden encontrar en la [Regla 19](#) del Departamento de Educación (Nebraska Department of Education) de Nebraska llamada "Regulaciones relacionadas con la inscripción en la escuela".

4. *¿Qué es un distrito escolar de opción?*

Un distrito escolar de opción es un distrito escolar de Nebraska en el que el/la alumno(a) se inscribe y donde asiste para recibir educación, en lugar del distrito escolar de residencia de Nebraska donde el alumno reside.

5. *¿Qué es un/a alumno(a) con opción?*

Un/a alumno(a) con opción es aquel que participa en el programa de opción de inscripción, incluido el/la alumno(a) con opción de inscripción abierta.

6. *¿Qué es un/a alumno(a) con opción de inscripción abierta?*

Un/a alumno(a) con opción de inscripción abierta es aquel que reside en un distrito escolar miembro de la comunidad académica, se inscribió en una escuela en otro distrito escolar en la misma comunidad académica y asistió a clases allí como un alumno con opción de inscripción abierta, según la sección [79-2110](#), antes del año escolar 2017/2018, y está inscrito en dicha escuela y asiste a clases allí como un/a alumno/a con opción, según la sección [79-235.01](#).

7. *¿Qué es un distrito escolar de residencia?*

Un distrito escolar de residencia es el distrito escolar público donde un/a alumno(a) reside o el distrito escolar donde se admite a un/a alumno(a) como residente del distrito escolar, de acuerdo con la sección [79-215](#).

8. ¿Los padres o tutores legales de un/a alumno(a) que ya está inscrito/a en una escuela o asiste a una escuela pueden utilizar el Programa de opción de inscripción para que este asista a otra escuela para tomar algunas clases al mismo tiempo?

No. Un/a alumno(a) con opción asiste a clases en el distrito escolar de opción “en lugar de” su distrito escolar de residencia. Cuando un/a alumno(a) participa en el Programa de opción de inscripción, este está inscrito en un distrito escolar o asiste a clases en un distrito escolar que se encarga de ofrecerle toda la educación.

9. ¿Dónde puedo encontrar el nombre y el número de distrito (para la Sección 1 del Formulario de opción de inscripción) del distrito de opción o de residencia?

Puede encontrar esta información en la página web de búsqueda de directorios del Departamento de Educación en <http://educdirsrc.education.ne.gov/>. Haga clic en “Quick Lists” (Listas rápidas). En la siguiente página, “**Quick Lists of Directory Information**” (Listas rápidas con información de directorios), desplácese hacia abajo hasta la opción ♦“PUBLIC DISTRICT AND SCHOOL INFORMATION” (INFORMACIÓN DEL DISTRITO PÚBLICO Y DE LA ESCUELA). Haga clic en el enlace “sorted by county/district number” (ordenado por número de condado/distrito) para acceder a la lista de distritos escolares públicos. Se hará referencia al nombre y al número del distrito como “agency ID” (identificación de la agencia).

10. ¿Cuántas veces puede un/a alumno(a) usar el Programa de opción de inscripción?

El Programa de opción de inscripción está disponible solo una vez para cada alumno/a antes de su graduación. Consulte la pregunta 11 abajo para ver las excepciones.

11. ¿Cuáles son las excepciones al uso por única vez del Programa de opción de inscripción?

Existen excepciones para otro uso de la opción por parte de los/las alumnos(as), si se cumplen los siguientes criterios, o se cumplieron en el momento de la opción: (a) el/la alumno(a) se traslada a otro distrito escolar de residencia; (b) el distrito escolar de opción se fusiona con otro distrito escolar; (c) el/la alumno(a) habrá completado los grados en la escuela a la que originalmente asistió en el distrito escolar de opción, o bien, los grados inmediatamente anteriores al grado más bajo de la escuela para la que se busca una nueva opción; (d) la opción le permitiría al/a la alumno(a) continuar con la inscripción actual en un distrito escolar; (e) la opción le permitiría al/a la alumno(a) inscribirse en un distrito escolar en el que el/la alumno(a) se había inscrito antes; o (f) el/la alumno(a) es un alumno con opción de inscripción abierta.

12. ¿Existen limitaciones en cuanto al/a la alumno(a) con opción de inscripción abierta?

El estado de alumno con opción de inscripción abierta no se cuenta para el límite general de una opción por alumno(a). Para los alumnos con opción de inscripción abierta, la ley les permite continuar con la inscripción en el distrito escolar si solo se completan los grados de su escuela. La opción adicional, como se detalla en 10(f) arriba, le permitiría a los padres o tutores legales y al distrito tomar decisiones sobre el resto de la educación del/de la alumno(a).

13. ¿Se trata a los/las alumnos(as) con opción como alumnos residentes del distrito escolar de opción?

Sí. En la Sección 79-235, se establece que, a los efectos de todas las tareas y todos los derechos estipulados por la ley, incluida la educación especial, como se detalla en la sección [79-1127](#), a excepción de lo establecido en la sección [79-241](#) y, para los/las alumnos(as) con opción de inscripción abierta, a excepción de lo establecido en la sección [79-235.01](#), se deberá tratar a los alumnos con opción como alumnos residentes del distrito escolar de opción.

14. ¿Existen limitaciones en cuanto al/a la alumno(a) con opción de inscripción?

Sí. El/La alumno(a) con opción puede solicitar una escuela particular en un distrito escolar de opción, pero será el distrito escolar de opción quien determine la asignación del edificio escolar del/de la alumno(a) con opción. En la sección [79-235.01](#), se detalla una excepción a las limitaciones para solicitar un edificio escolar particular para los/las alumnos(as) con opción de inscripción abierta, y en la subsección (3) de la sección [79-2110](#), para los/las alumnos(as) que asisten a una escuela de enfoque, un programa de enfoque o una escuela especializada “magnet” en un distrito escolar de una comunidad académica.

15. ¿Los/Las alumnos(as) con opción pueden participar en equipos de deporte y en otras actividades extracurriculares en el distrito escolar de opción?

Sí. Una vez que el/la alumno(a) con opción se inscribe en el distrito escolar de opción y asiste a clases allí, se lo trata de la misma manera que a otros alumnos que fueron transferidos a este distrito desde otra escuela fuera del distrito escolar de opción, con el fin de participar en actividades extracurriculares, incluidos los deportes, desde el 9.º al 12.º grado. Para obtener más información sobre los/las alumnos(as) con opciones y la participación en actividades extracurriculares desde el 9.º al 12.º grado, los padres o tutores legales deben comunicarse con la Asociación de Actividades Escolares de Nebraska (Nebraska School Activities Association) al (402) 489-0386, o bien, acceder a esta información desde el sitio web en <https://nsaahome.org/>

16. ¿Cuál es el procedimiento para enviar una solicitud para el Programa de opción de inscripción?

Los padres o tutores legales deben enviar una solicitud ante la Junta Escolar del distrito escolar de opción desde el 1 de septiembre al 15 de marzo para la inscripción para los años escolares siguientes y subsiguientes. Las solicitudes que se envíen después del 15 de marzo deben ir acompañadas de una aprobación emitida por el distrito escolar de residencia. El/La alumno(a) que se traslada a un distrito escolar de residencia distinto después del 1 de febrero o cuyo distrito escolar de opción se fusiona con otro distrito escolar después de esa fecha puede enviar una solicitud que no requiere la aprobación del distrito de residencia ante la Junta Escolar del distrito escolar de opción para asistir a clases durante ese año escolar o en los años escolares inmediatamente siguientes o subsiguientes. El formulario de Solicitud de opción de inscripción incluye una sección que el distrito de residencia debe completar para permitir la autorización cuando se requiera.

Los/Las alumnos(as) con opción de inscripción que asistieron a una escuela fuera del distrito escolar de residencia en cualquier momento del año escolar 2017/2018 tendrán la aprobación automática para ser alumnos(as) con opción de inscripción abierta y podrán continuar asistiendo a dicha escuela como alumnos(as) con opción sin la necesidad de enviar una solicitud adicional, a menos que el/la alumno(a) haya completado los grados de dicha escuela o haya sido expulsado. A excepción de aquellos que asisten a una escuela de enfoque, un programa de enfoque o una escuela especializada “magnet” en un distrito escolar de una comunidad académica, los/las alumnos(as) con opción de inscripción abierta deberán enviar una solicitud y tener la aprobación siguiendo los procedimientos de opción de inscripción regulares para asistir a otra escuela en el mismo distrito de opción.

17. ¿Cuándo le notifica el distrito escolar de opción al distrito escolar de residencia sobre la solicitud de opción de inscripción?

Para todas las solicitudes enviadas antes del 15 de marzo, el distrito escolar de opción debe dar el nombre del solicitante al distrito escolar de residencia el 1 de abril o antes. En el caso de las solicitudes enviadas después del 15 de marzo, el distrito escolar de opción debe dar el nombre del solicitante al distrito escolar de residencia dentro de sesenta días a partir del envío ante el distrito escolar de opción.

18. ¿Cuándo les notifica el distrito escolar de opción a los padres o tutores legales sobre la aprobación o denegación de la solicitud de opción de inscripción?

Para todas las solicitudes enviadas antes del 15 de marzo, el distrito escolar de opción debe notificar por escrito a los padres o tutores legales del/de la alumno(a) y al distrito escolar de residencia si la solicitud fue aprobada o denegada el 1 de abril o antes; en el caso de las solicitudes enviadas después del 15 de marzo, debe hacerlo dentro de los sesenta días a partir del envío. Si tanto el distrito de opción como el de residencia rechazan la solicitud, el aviso por escrito se debe enviar por correo certificado y debe incluir los motivos del rechazo y el proceso de apelación.

19. ¿Los padres o tutores legales pueden anular una solicitud de opción de inscripción?

Las solicitudes de los/las alumnos(as) se pueden anular en buenos términos con el acuerdo mutuo entre los distritos escolares de residencia y de opción antes de que el alumno asista a clases en el distrito escolar de opción.

20. ¿Por cuánto tiempo debe un/a alumno(a) con opción asistir a clases en el distrito escolar de opción?

Debe hacerlo hasta el momento de la graduación o durante más de un año, a menos que el/la alumno(a) se mude a un distrito escolar de residencia diferente o se transfiera a una escuela privada, confesional o religiosa para recibir toda su educación.

El/La alumno(a) puede regresar al distrito de residencia de su elección en cualquier momento después de haber asistido a clases durante un año en el distrito de opción, o durante el primer año con el acuerdo mutuo entre los distritos escolares de residencia y de opción.

21. ¿Se puede cancelar la opción de inscripción?

Sí. Las *cancelaciones* se pueden hacer si el/la alumno(a) se traslada, se transfiere a una escuela privada, confesional o religiosa, o regresa al distrito escolar de residencia para recibir toda su educación. Los padres o tutores legales deben enviar un aviso por escrito ante la Junta Escolar del distrito escolar de opción y ante la Junta Escolar del distrito escolar de residencia mediante formularios hechos y facilitados por el departamento con antelación a dicha cancelación.

22. ¿Puede un/a alumno(a) con opción regresar al distrito escolar de opción después de transferirse a una escuela privada, confesional o religiosa y asistir a clases allí?

Un/a alumno(a) con opción que luego elige asistir a una escuela privada o religiosa para recibir toda su educación, en lugar de un distrito escolar público, tendrá la aceptación automática para regresar tanto al distrito escolar de residencia como al distrito escolar de opción, después de completar los niveles de grado de la escuela privada o religiosa. La educación eximida (en la casa) que los/las alumnos(as) reciben de acuerdo con los requisitos de la ley y las regulaciones estatales se considera como escuela privada.

Si el/la alumno(a) decide regresar al distrito escolar de opción, sus padres o tutores legales deben enviar otra solicitud ante la Junta Escolar local del distrito escolar de opción, la que se deberá aprobar de manera automática y quedará eximida de los plazos para solicitudes.

23. ¿Se requieren estándares para la aprobación o denegación de las solicitudes de opción de inscripción por parte de las juntas escolares?

Sí. Según las resoluciones, las juntas escolares deben adoptar estándares específicos para aprobar o denegar las solicitudes de opciones en sus distritos. Los estándares pueden incluir la capacidad de un programa, una clase, un nivel de grado o un edificio escolar, de acuerdo con el personal disponible, las instalaciones, las inscripciones calculadas de alumnos residentes, el número calculado de alumnos(as) que el distrito de opción tomará según los acuerdos contractuales actuales y la disponibilidad de programas de educación especial adecuados. La Junta Escolar del distrito escolar de opción puede, mediante resoluciones, declarar que un programa, una clase o una escuela no están disponibles para alumnos(as) con opción si el distrito escolar alcanzó su capacidad. Dichos estándares no podrán incluir logros académicos previos, competencias extracurriculares o atléticas, discapacidades, dominio de la lengua inglesa o procedimientos disciplinarios previos, o debido a que la solicitud se envió después del 15 de marzo. Los distritos de residencia también deben adoptar los estándares para la autorización de los alumnos(as) que envían solicitudes posteriores. Los distritos escolares deben poner a disposición sus políticas y procedimientos a pedido. Los/Las alumnos(as) expulsados(as) de un distrito escolar y que no cumplan los términos de la expulsión no son elegibles para usar el Programa de opción de inscripción.

24. ¿La Junta Escolar de un distrito escolar necesita específicamente votar para la aprobación o denegación de una solicitud de opción de inscripción?

No. Se exige que la Junta Escolar adopte, mediante resoluciones, políticas específicas para la aprobación y denegación de solicitudes. Un funcionario del distrito escolar, como el superintendente, está autorizado a tomar medidas sobre las solicitudes, de acuerdo con dichas políticas. El funcionario del distrito autorizado debe aplicar las políticas para todos los solicitantes.

25. ¿Las solicitudes de los hermanos de alumnos(as) con opción quedan automáticamente aprobadas?

No. Las solicitudes de hermanos se consideran por separado; sin embargo, los distritos escolares de opción deben dar prioridad a los hermanos de alumnos(as) con opción. No se le exige al distrito escolar de opción aprobar al hermano de un/a alumno(a) con opción si alcanzó su capacidad. Tenga en cuenta que las solicitudes de opción de inscripción para hermanos **deben** incluir la firma del funcionario autorizado del distrito de opción. La firma del funcionario autorizado del distrito escolar de residencia **debe** estar incluida si la solicitud de opción de inscripción se envía después del 15 de marzo.

26. ¿Es posible que se le exija a un distrito escolar miembro de una comunidad académica que acepte un/a alumno(a) con opción de inscripción abierta si ha alcanzado sus límites de capacidad?

Sí. Si un/a alumno(a) asistió a clases en una escuela como alumno/a con inscripción abierta durante cualquier momento del año escolar 2016/2017, tendrá la aprobación automática para asistir a clases como alumno/a con opción de inscripción abierta a partir del año escolar 2017/2018.

27. ¿Qué se puede hacer si se deniega la solicitud de opción de inscripción?

Según la sección 79-239, el padre o tutor legal puede apelar una solicitud rechazada o denegada si envía un pedido por escrito junto con una copia del aviso de rechazo por correo certificado ante la Junta de Educación Estatal dentro de los treinta días a partir de la fecha en que se recibió el aviso. Si el distrito escolar de opción o de residencia deniegan una solicitud, este deberá mencionar en la notificación escrita el motivo de dicha denegación y enviar una copia al padre o tutor legal por correo certificado. Puede encontrar un formulario de petición simple para esta apelación en el Apéndice A de la [Regla 61](#) del Departamento, llamada "Rules of Practice and Procedure for Hearings in Contested Cases Before the Department" (Reglas de práctica y procedimiento para audiencias en casos impugnados ante el Departamento).

28. ¿Puede el distrito de residencia rechazar una extensión del plazo para un/a alumno(a) si el distrito de opción aceptará al/a la alumno(a)?

Sí. Las extensiones de los plazos están regidas por la política adoptada por la Junta Escolar del distrito escolar de residencia y por las medidas anteriores del distrito escolar.

29. ¿Se puede extender el plazo para la solicitud de opción de inscripción?

Sí. Los plazos se pueden extender en virtud de la política adoptada por las juntas escolares.

30. Cuando un/a alumno(a) que no participa en el Programa de opción de inscripción deja el distrito escolar de residencia, ¿los padres o tutores legales pueden usar dicho programa para permitir al/a la alumno(a) continuar asistiendo a clases en el distrito escolar de residencia original?

Se deberá aceptar de manera automática la solicitud de un/a alumno(a) que se traslada a un distrito escolar diferente, pero que quiera continuar asistiendo a clases en su distrito escolar de residencia original, y que ha estado inscrito en dicho distrito escolar de residencia original durante los dos años inmediatamente anteriores; además, los plazos establecidos en la sección [79-237](#) se deberán extender. Un distrito escolar también puede, aunque no está obligado a hacerlo, permitir a un/a alumno(a) que deja de residir en el distrito durante el año escolar continuar asistiendo a clases durante el resto del año escolar, incluso sin solicitar una inscripción abierta.

31. Cuando un/a alumno(a) con opción se muda del distrito de residencia original, ¿puede continuar usando el Programa de opción de inscripción en dicho distrito escolar?

Sí. La solicitud de un/a alumno(a) con opción que se traslada a un distrito escolar diferente, pero que quiera continuar asistiendo a clases en el distrito escolar de opción, será aceptada de manera automática, independientemente de las limitaciones de plazos y capacidad.

32. ¿El distrito escolar de opción tiene la responsabilidad de ofrecer transporte?

El transporte solicitado será responsabilidad de los padres o tutores legales del/de la alumno(a) con opción, sujeto a las siguientes condiciones: Los/Las alumnos(as) con opción que califiquen para almuerzos gratis serán elegibles para el transporte gratis o para el reembolso de transporte, como se detalla en la sección [79-611](#) del distrito escolar de opción, de acuerdo con las políticas establecidas por el distrito escolar, de conformidad con la sección [79-241](#)(2). Además, un distrito escolar puede, con el acuerdo mutuo con los padres o tutores legales de un/a alumno(a) con opción, ofrecer transporte al/a la alumno(a) con opción de la misma manera en que lo hace para alumnos(as) residentes. El distrito escolar puede cobrar a los padres o tutores legales de cada alumno(a) con opción transportado una tarifa suficiente para cubrir los costos adicionales de dicho transporte.

Los/Las alumnos(as) con opción de inscripción abierta que recibieron transporte gratis durante el año escolar 2016/2017 a través de la Junta del distrito local del distrito escolar de opción continuarán recibiendo transporte gratis mientras dure su estado de alumno(a) con opción de inscripción abierta o mientras dure la inscripción del/de la alumno(a) en una especialización, a menos que el/la alumno(a) se traslade a un distrito escolar que no le hubiese permitido calificar para transporte gratis durante el año escolar 2016/2017.

33. ¿Cuál es la fórmula de reembolso del transporte de opción de inscripción?

La fórmula es 142.5 % de la tasa de millaje estatal multiplicado por el millaje de un viaje de ida o de vuelta, menos tres millas. El reembolso es para cada familia y por cada milla real y necesaria durante todos los días de asistencia, cuya distancia recorrida en viajes de ida desde la residencia a la escuela exceden las tres millas.

Fórmula de reembolso en vigencia antes del 1 de enero de 2021:

- 142.5 % de \$0.575 = 0.8194

Fórmula de reembolso en vigencia a partir del 1 de enero de 2021:

- 142.5 % de \$0.56 = 0.7980

34. ¿De qué distrito escolar se gradúa el/la alumno(a) con opción?

Del distrito escolar de opción.

35. ¿El distrito escolar de opción tiene que aceptar crédito académico de un distrito escolar al que el/la alumno(a) con opción acudió antes?

Un distrito escolar de opción debe aceptar los créditos para la graduación que se dieron por otro distrito escolar.

36. ¿Un distrito escolar de opción puede hacer un acuerdo con otro distrito escolar, unidad de servicio educativo (Educational Service Unit (ESU)) u otra agencia estatal para la prestación de servicios para un/a alumno(a) con opción?

Sí. Los distritos escolares de opción pueden hacer un contrato para prestar servicios a todos(as) los/las alumnos(as).

37. ¿Pueden los/las alumnos(as) que son menores en guarda estatal o del tribunal de menores usar el Programa de opción de inscripción?

No. Los estatutos del estado de Nebraska [43-1311](#) y [43-1312](#) determinan en dónde se inscribirán y a dónde asistirán a clases los niños que sean menores en guarda estatal o del tribunal de menores.